



ACTUALIZACIÓN EN MATERIA ADUANERA & DE COMERCIO EXTERIOR 2024



Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



DOF/ Transitorios	PUBLICACIÓN
28/12/2023	• Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024.
28/12/2023	• Anexo 13 de las RGCE para 2024.
08/01/2024	• Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024.
16/01/2024	• Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024.
Tercer Transitorio	• Se dan a conocer los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de las RGCE para 2024.

PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.



Título	1. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho	146
--------	--------------------------------------------------------	-----

Capítulo	1.1. Disposiciones Generales. 1.2. Presentación de promociones, declaraciones, avisos y formatos. 1.3. Padrones de Importadores y Exportadores. 1.4. Agentes y Apoderados Aduanales. 1.5. Valor en Aduana de las Mercancías. 1.6. Determinación, Pago, Diferimiento y Compensación de Contribuciones y Garantías. Medios de Seguridad. 1.8. Prevalidación Electrónica. 1.9. Transmisión Electrónica de Información. 1.10. Despacho Directo y Representante Legal. 1.11. Consejo de Clasificación Arancelaria. 1.12. Agencia Aduanal.
----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Título	2. Entrada, Salida y Control de Mercancías	46
Capítulo	2.1. Disposiciones Generales. 2.2. Depósito ante la Aduana. 2.3. Recintos Fiscalizados, Fiscalizados Estratégicos y Maniobras en el Recinto Fiscal. 2.4. Control de las Mercancías por la Aduana. 2.5. Regularización de Mercancías de Procedencia Extranjera.	
Título	3. Despacho de Mercancías	140
Capítulo	3.1. Disposiciones Generales. 3.2. Pasajeros. 3.3. Mercancías Exentas. 3.4. Franja o Región Fronteriza. 3.5. Vehículos. 3.6. Cuadernos ATA. 3.7. Procedimientos Administrativos Simplificados.	

Título	4. Regímenes Aduaneros	130
---------------	-------------------------------	------------

- | | |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulo | 4.1. Definitivos de Importación y Exportación.
4.2. Temporal de Importación para Retornar al Extranjero en el Mismo Estado.
4.3. Temporal de Importación para Elaboración, Transformación o Reparación.
4.4. Temporal de Exportación.
4.5. Depósito Fiscal.
4.6. Tránsito de Mercancías.
4.7. Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado.
4.8. Recinto Fiscalizado Estratégico. |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Título	5. Demás Contribuciones	20
---------------	--------------------------------	-----------

- | | |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulo | 5.1. Derecho de Trámite Aduanero.
5.2. Impuesto al Valor Agregado.
5.3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
5.4. Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
5.5. Impuesto sobre la Renta. |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Título	6. Actos Posteriores al Despacho	8
Capítulo	6.1. Rectificación de pedimentos. 6.2. Declaraciones complementarias. 6.3. Procedimientos de verificación de origen.	
Título	7. Esquema Integral de Certificación	46
Capítulo	7.1. Disposiciones Generales. 7.2. Obligaciones, requerimientos, renovación y cancelación en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. 7.3. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. 7.4. Garantía del interés fiscal en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. 7.5. Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas.	
	Total de Reglas	536
	Anexos	30

→ GLOSARIO DE ACRÓNIMOS y DEFINICIONES

- Los acrónimos se relacionan con algunas facultades de las autoridades aduaneras, o bien, con diversas gestiones y autorizaciones que deben realizar los contribuyentes.

Autoridad / Definición	Descripción
ACOECE	Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior de la AGACE.
ACSMC	Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la AGCTI.
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Resolución de precios estimados	Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.
Empresas certificadas para efectos del artículo 2, fracción I del Decreto IMMEX	Empresas que cuentan tanto con un Programa IMMEX como con la certificación en materia de IVA e IEPS o el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, vigente, en las que para efectos de éstas últimas tengan contempladas o autorizadas las mercancías señaladas en el Anexo II del referido Decreto IMMEX.

- Los acrónimos se relacionan con algunas facultades de las autoridades aduaneras, o bien, con diversas gestiones y autorizaciones que deben realizar los contribuyentes.



Autoridad / Definición	Regla	Epígrafe
ACOECE	2.2.4	Asignación y donación de mercancías de comercio exterior, no transferibles al INDEP
ACSMC	2.4.1	Autorización y prórroga para el despacho en lugar distinto al autorizado
Resolución de precios estimados	2.2.8	Procedimiento para los cambios de régimen
	2.5.1	Regularización de mercancía
	2.5.2	Regularización de importaciones temporales vencidas y desperdicios

→ EL OBJETO, ALCANCE Y APLICACIÓN DE LAS RGCE Y SUS ANEXOS.

1.1.1

- Se incorpora la referencia indicativa de los formatos y modelos contenidos en el Anexo 1 y el número de las fichas de trámite contenidas en el Anexo 2, son meramente ilustrativos y no confieren derecho alguno.
- En diversas reglas se hace referencia a la homoclave asignada al formato de comercio exterior (autorizaciones, avisos, constancias, declaraciones, formatos y solicitudes) de acuerdo con el Anexo 1 de las RGCE para 2024.
- Asimismo, para dar mayor claridad, en varias disposiciones se incorpora la descripción de la ficha de trámite conforme al Anexo 2 de las RGCE para 2024.

→ ACTUALIZACIÓN DE MULTAS Y CANTIDADES QUE ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO (ANEXO 13).

1.1.6

- Se adiciona la fracción XI en donde se incorpora el procedimiento sobre la actualización de multas y cantidades que establece la Ley y su Reglamento (Anexo 13).
- El factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1245.

→ OBTENCIÓN Y EMPLEO DEL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL. 1.1.8

- Se indica que el procedimiento para obtener el certificado de sello digital se debe realizar de conformidad con la regla 2.7.1.5. de la RMF.

Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento

Anexo 13 RGCE 2024 - DOF 28/12/2023

ARTÍCULO	CONCEPTO	A13 RGCE 2023	A13 RGCE 2024	%
184-B	Acuse de valor (COVE)	I. Multa de \$26,160.00 a \$43,620.00 a la señalada en las fracciones I y II.	I. Multa de \$29,420.00 a \$49,050.00 a la señalada en las fracciones I y II.	12.4
-	Información relacionada con la transportación de la mercancía	II. Multa de \$2,070.00 a \$2,950.00 a la señalada en la fracción III.	II. Multa de \$2,330.00 a \$3,320.00 a la señalada en la fracción III.	12.5
185	Omisión o presentación extemporánea de documentos	I. Multa de \$4,260.00 a \$6,390.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II...	I. Multa de \$4,790.00 a \$7,190.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II...	12.5

→ ANEXOS DE LAS RGCE. 1.1.5

- Se realizan algunas precisiones gramaticales y modificaciones en la redacción, de las descripciones, por ejemplo:

Anexo	Descripción
7	que señala las mercancías por las que los ejidatarios no requieren inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos
8	que señala las mercancías para uso exclusivo del importador por las que no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
9	que señala las mercancías por las que no se está obligado al pago del IGI y equipo médico por cuya importación no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
10	que señala las mercancías sujetas a inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos o al Padrón de Exportadores Sectorial.
11	que señala las rutas fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías desde Ensenada o Guaymas a los Estados Unidos de América.
19	que señala los <u>datos inexactos, falsos u omitidos</u> por los que se actualiza la infracción establecida en el artículo 184, fracción III de la Ley.
28	que señala las mercancías que pueden importar las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas,

→ FUNDAMENTACIÓN BASE DE LAS DISPOSICIONES

- En diversas reglas se adiciona o modifica el inicio la fundamentación base diversas disposiciones legales que sustenta su aplicación, por ejemplo:

Regla	Redacción del párrafo inicial
1.1.1	Para los efectos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del CFF...
1.1.2	Para los efectos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del CFF...
1.1.3	Para los efectos de los artículos 33, primer párrafo, fracción I, inciso h) y segundo párrafo y 35 del CFF...
1.1.4	Para los efectos del artículo 31 del CFF...
1.1.5	Para los efectos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del CFF...
1.1.10	Para los efectos del artículo 144, fracción XXVI de la Ley...
1.5.2	Para los efectos del artículo 64 de la Ley...
2.4.2	Para los efectos de los artículos 10, segundo párrafo de la Ley y 11 del Reglamento...
3.7.6	Para efectos de las reglas 3.7.5. y 3.7.35 ...
6.2.3	Para los efectos del artículo 69-C del CFF...
7.2.3	Para los efectos de los artículos 100-A, cuarto párrafo de la Ley, 28-A, segundo párrafo de la Ley del IVA y 15-A, segundo párrafo de la Ley del IEPS...
7.2.7	Para los efectos de las reglas 7.2.3. y 7.2.4...
7.2.8	Para los efectos de los artículos 100-A, segundo párrafo y 100-C de la Ley...

→ DECLARACIONES, AVISOS, FORMATOS, MODELOS, INSTRUCTIVOS DE LLENADO Y TRÁMITES OFICIALES (ANEXO 1). 1.2.1

- Modifica la estructura y se adiciona que los contribuyentes deberán utilizar los formatos y modelos que estén vigentes en la fecha de su presentación y cumplir con toda la información señalada en los mismos.

→ ANEXO 1 "FORMATOS Y MODELOS DE COMERCIO EXTERIOR"

Tipo de Documento	Cantidad
A. Autorizaciones	9
B. Avisos	21
C. Constancias	3
D. Declaraciones	9
E. Formatos	15
F. Solicitudes	5
TOTAL	62

Tipo de Documento	Cantidad
Modelos	11
TOTAL	11

- Se realizan precisiones de los títulos.
- Se modifica documento A8 "Autorización de rectificación de pedimentos".
- Se integran los instructivos del documento F3 "Solicitud del RECE".

→ CAUSALES DE SUSPENSIÓN EN LOS PADRONES. 1.3.3

- Se realiza adiciones y modificaciones de las causales de suspensión de los padrones:

1.3.3 RGCE	Adiciones y Modificaciones
XV	Las empresas que cuenten con el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad de IVA e IEPS, así como los contribuyentes que garanticen el interés fiscal, mediante fianza o carta de crédito, que dejen de cumplir con las obligaciones establecidas en las reglas 7.2.1. o 7.4.3. que le sean aplicables de conformidad con el registro obtenido.
XLVI	El importador que hubiera aplicado preferencia arancelaria en la importación de bienes al amparo de un Acuerdo Comercial o Tratado Internacional celebrado por México, no corrija su situación fiscal determinada con base en una resolución de negativa de trato preferencial como resultado de un procedimiento de verificación de origen.
XLVII	Se determine a través de resolución emitida por la autoridad aduanera que no realizó el entero de las retenciones del IVA en términos del artículo 1o.-A, fracción III de la Ley del IVA.

→ MERCANCÍAS SUJETAS A INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECÍFICOS O AL PADRÓN DE EXPORTADORES SECTORIAL (Anexo 10). 1.3.14

- Se adiciona para señalar que las mercancías que deben cumplir con los padrones sectoriales de importación y exportación son las del Anexo 10.

→ TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO. 1.9.11

- Se modifica la obligación de declarar el folio fiscal del CFDI con complemento Carta Porte en el "*Documento electrónico con la lista de intercambio con la información del equipo de ferrocarril*", en lugar del "*Documento electrónico con el aviso de arribo*".
- Adicionalmente, se elimina la referencia de la excepción de las operaciones de comercio exterior que se despachen con pedimento consolidado.

Despacho con GUI



Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras - A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto ~~2.7.7.1.5~~ BME)** únicamente aplicará en las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los COMPONENTES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA referidas en el Anexo 3 de las RGCE.

2.4.12- Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO.		Página 1 de N		
No. DE INTEGRACIÓN: PATENTE O AUTORIZACIÓN:		CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL		
FECHA DE EMISIÓN:				
N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:				
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS			SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
CADENA ORIGINAL:				
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:				
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
SELLO DEL SAT:				
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:				
SELLO DIGITAL:				
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.				
*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.				

DODA Información- 3.1.33

Sustituye a los documentos:

- Pedimento.
- Impresión simplificada.
- Aviso consolidado.
- Partes II o copia simple.
- Relación de documentos.

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras - A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto 2.7.7.1.5. RMF) *

Documento de Operación del Despacho Aduanero

Despacho Aduanero QR Despacho Aduanero PITA

+ Datos Generales

+ Pedimentos + Pedimento USA + Contenedores + Número de gafete único + CFDI CARTA PORTE

Deberá seleccionar y firmar al menos un pedimento para generar DODA

+ Pedimentos no integrados DODA

Captura CFDI CARTA PORTE

CFDI CARTA PORTE?

Guardar Cerrar

Lista DE CFDI

CFDI CARTA PORTE	Modificar	Eliminar
... Sin datos		

→ La transmisión del folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado con complemento Carta Porte serán exigibles a partir del 01 de enero de 2024.

→ El Portal del SAT como en Web Service, no se tiene limitante en la cantidad de folios fiscales, por lo que en el DODA/ PITA generado, se podrán registrar todos los folios relacionados a una misma operación.

Preguntas Frecuentes

Complemento Carta Porte 3.0

9. ¿Quiénes no están obligados a incorporar el complemento Carta Porte en la factura electrónica ya sea de tipo ingreso o traslado?

1. Todas las empresas o personas que trasladen bienes y/o mercancías de manera local no están obligadas a emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte.
2. Cuando se utilicen vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo "C2", conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretende utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros entre el origen y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.
3. Las personas físicas o morales que proporcionen el servicio de transporte de carga y los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, a que se refiere la regla 2.4.5. de las RGCE.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.1.5., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.5. y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

15. La factura electrónica con complemento Carta Porte ya sea de tipo ingreso o traslado, ¿es obligatoria para realizar el despacho de mercancías en operaciones de comercio exterior?

Sí, es obligatoria su emisión previa al despacho aduanero de las mercancías (para importación o exportación), **excepto** cuando el traslado de las mismas se realice por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional **o cuando no se presenten físicamente las mercancías ante el Mecanismo de Selección Automatizado.**

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2. y 2.7.7.1.5. de la RMF para 2023, reglas 2.4.12., 3.1.32. y 3.1.33. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

17. En el Sistema Electrónico Aduanero, ¿en dónde debo registrar el folio fiscal de la factura electrónica con complemento Carta Porte?

En el Documento de Operación de Despacho Aduanero (DODA), en el dispositivo tecnológico, así como en la Ventanilla Digital para los concesionarios de transporte ferroviario, ya se encuentra disponible el campo para registrar el folio fiscal de la factura electrónica con complemento Carta Porte, el cual se sujetará a lo establecido en las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Fundamento: Reglas 1.9.11, 2.4.12. y 3.1.33. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

45. Voy a presentar el aviso para un pedimento consolidado, pero dada la naturaleza de la operación no cuento con la fracción arancelaria correspondiente, ¿cómo puedo emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte, al ser obligatorios estos datos?

Si se trata de operaciones de comercio exterior que se encuentren relacionadas con pedimentos consolidados, se debe emitir la factura electrónica de tipo ingreso o de traslado con el complemento Carta Porte en el cual se registre "NO" en el campo "TranspInternac", esto a fin de que no se requiera el registro de la fracción arancelaria.

En este sentido, cuando se lleve a cabo el cierre del pedimento consolidado se debe registrar en el apartado de escritura libre la totalidad de los folios de las facturas electrónicas con complemento Carta Porte que se utilizaron para el traslado de las mercancías.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023, regla 2.4.12. y 3.1.32. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

64. Si realizo operaciones al amparo de un programa IMMEX donde las mercancías no se presentan físicamente ante la aduana, ¿es necesario contar con complemento Carta Porte?

No, en aquellas operaciones de Comercio Exterior donde, dada su naturaleza, no realizan transporte de mercancías, no se genera ni transmite el folio fiscal del CFDI con complemento Carta Porte.

Fundamento. Artículos 29 y 29-A del CFF, Artículo 112 LA, 166 RLA.

65. Si realizo el transporte internacional de mercancías con diferentes regímenes aduaneros, ¿cuál es el que debo registrar en el complemento Carta Porte?

En el CFDI de tipo Ingreso o traslado según corresponda, al que se le incorpore el complemento Carta Porte versión 3.0, en el campo "RegimenAduanero" se debe registrar el tipo de Régimen Aduanero preponderante, es decir, aquel que se encuentre asociado con el mayor número de mercancías al momento del traslado.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023.

→ APLICACIÓN DE IDENTIFICADORES PARA INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS BAJO TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL. **3.1.11***

- Obligaciones para los importadores que introduzcan mercancías bajo un régimen aduanero.
- Gozar de preferencias arancelarias aplicando los identificadores "AL" (Mercancía originaria del ALADI) o "TL" (Mercancía originaria de TLC's).
- Se incorpora la obligación de asentar conjuntamente los identificadores "EO" y "PO" modificado, a partir del 29 de diciembre de 2023.
- Aplican excepciones en operaciones F2, F3, V3, V4, CT, T3, T6, T7 o T9, códigos genéricos 00000000, 99 y capítulo 98 TIGIE.
→ INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO (Anexo 22).

3.1.41

- Se adiciona para mencionar que el instructivo de llenado en el pedimento es el establecido en el Anexo 22.

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 / Anexo 22 RGCE 2023



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
PO - PROVEEDOR DE ORIGEN	P	Declarar en operaciones de importación los datos del proveedor de origen de las mercancías a las que se aplique una preferencia arancelaria al amparo de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio en el que el Estado mexicano sea parte.	Valor en aduana de la mercancía.	Nombre del proveedor en el país de origen de la mercancía (declarar los primeros 50 caracteres). Nombre del proveedor que certifica a la mercancía como originaria (declarar los primeros 50 caracteres).	No asentar datos. (Vacío). Número completo del CFDI o documento equivalente.

** Vigencia el 29 de diciembre de 2023. 4a RGCE 2023

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 / Anexo 22 RGCE 2023

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
EO - EMISOR DEL CERTIFICADO DE ORIGEN	P	Declarar en operaciones de importación, el carácter del sujeto que certifica el origen de la mercancía, cuando se aplique trato arancelario preferencial al amparo de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio en el que el Estado mexicano sea parte.	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: 1. Productor/ Exportador. 2. Importador. 3. Autoridad Extranjera.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

** Vigencia el 29 de diciembre de 2023. 4a RGCE 2023

→ IMPORTACIÓN EN DIVERSOS MOMENTOS DE MERCANCÍAS DESMONTADAS O SIN MONTAR. 3.1.26

- Simplifica la redacción e incorpora la ficha de trámite 147/LA *"Aviso para importar en diversos momentos mercancías desmontadas o sin montar"*, por lo que, deberá cumplirse el procedimiento del Anexo 2.

→ TRASLADO DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX A SUBMANUFACTUREROS. 4.3.6

- Se modifica para establecer que el aviso deberá presentarse mediante la ficha de trámite 151/LA *"Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su programa para llevar a cabo procesos de submanufactura y prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice el servicio"*, por lo que, deberá cumplirse el procedimiento del Anexo 2.

→ AVISO MENSUAL POR SUBMAQUILA. 4.3.7

- Se modifica para señalar que el aviso vinculado con las transferencias deberá presentarse cumpliendo con los requisitos de la ficha de trámite 71/LA *"Aviso mensual de transferencias para realizar operaciones de submaquila"*, por lo que, deberá cumplirse el procedimiento del Anexo 2.

Trámites disponibles



Por favor elija la dependencia de la cual desea realizar su trámite.



AGACE

Por favor elija el trámite que desea realizar.

Registros de Comercio Exterior

[-]

Registro del despacho de mercancías de las empresas

Garantías en materia de IVA e IEPS

[+]

Solicitud de Registro en el Esquema Integral de Certificación

Envío de Avisos

[+]

Envío de Avisos

[-]

Aviso de importación en diversos momentos de mercancías desmontadas o sin montar - Regla 2 de las Generales para la aplicación de la TIGIE y Regla 3.1.26.

Aviso de importación temporal del artículo 106, fracción II, inciso a) de la Ley Aduanera

Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX, RFE u Operador Económico Autorizado a terceros sin programa IMMEX, para llevar a cabo procesos de reparación o mantenimiento, análisis y pruebas, calibración o diseño (Regla 4.3.6.)

Aviso de transferencia de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su Programa, para llevar a cabo procesos de submanufactura (Regla 4.3.7.)

Aviso mensual sobre importación y venta de vehículos usados (Regla 3.5.7. RCGE)

Aviso para la destrucción de desperdicios conforme al Artículo 109 de la Ley Aduanera, para empresas con Programa IMMEX

Entrega de Actas de Hechos de destrucción de desperdicios y mermas

Dictamen de compensación o disminución contra el aprovechamiento a cargo de Recintos Fiscalizados (Regla 2.3.5.)

71/LA Aviso mensual de transferencias para realizar operaciones de submaquila.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta el aviso cuando se lleven a cabo transferencias para realizar operaciones de submanufactura de exportación.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las empresas con Programa IMMEX vigente.		Dentro de los primeros cinco días de cada mes posterior de haber realizado las transferencias.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresar a https://www.ventanillaunica.gob.mx		
II. Selecciona trámites de la SHCP.		
III. Selecciona "Envío de avisos" del apartado "Registros de Comercio Exterior".		
IV. Elige la opción del tipo de aviso a realizar.		
V. Ingresar la información solicitada.		
VI. Adjunta la información solicitada.		
VII. Firma la solicitud.		
¿Que requisitos debo cumplir?		
I. Número del Programa IMMEX de la empresa que transfiere.		
II. Número de pedimento o de los pedimentos con los que se introdujo la mercancía.		
III. Descripción, clasificación arancelaria y cantidad conforme a la TIGIE de mercancía que será objeto de la operación de submanufactura.		
IV. Domicilio de la planta o bodega donde se encuentran las mercancías a transferir.		
V. La denominación o razón social, de la persona que realizará la operación de submanufactura a la exportación.		
VI. Oficio de autorización o registro ante la SE de la persona que realizará la operación de submanufactura de exportación.		
VII. Domicilio de la planta o bodega donde se efectuará la operación de submanufactura.		
VIII. Compromiso de la empresa que efectuará la submanufactura de realizar o continuar el proceso industrial.		

IX. Aceptación de la empresa que realizará la submanufactura de asumir la responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones a cargo del beneficiario del régimen.		
X. Original de la carta de la empresa que realizará la submanufactura donde asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC.		
II. Contar con Programa IMMEX vigente.		
III. El domicilio fiscal y los domicilios que realicen sus operaciones de submanufactura de exportación, estén inscritos y activos en el RFC.		
IV. Contar con <u>e.firma</u> vigente.		
V. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".		
VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".		
VII. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.		
VIII. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.		No aplica.

Aviso de transferencia de mercancías de empresas con programa IMMEX a terceros registrados para operar en su programa, para llevar a cabo procesos de submanufactura (Regla 4.3.7.)

Paso 1
Capturar solicitud

Paso 2
Requisitos necesarios

Paso 3
Anexar requisitos

Paso 4
Firmar solicitud

Solicitante

Aviso

Datos generales del solicitante

RFC: 

Denominación o razón social:

Actividad económica preponderante:

Correo electrónico:

Domicilio fiscal del solicitante

País:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Código postal:

Estado:

Municipio o alcaldía:

Localidad:

Colonia:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

Lada:

Teléfono:

Solicitante

Aviso

Datos de la empresa IMMEX que transfiere y presenta el aviso, así como del mes al que corresponde

Número de programa IMMEX*:

Año de programa IMMEX*:

Mes al que corresponde el aviso*:

Seleccione un valor



Año al que corresponde el aviso*:

Seleccione un valor



Tipo de carga

Tipo de carga*:

Manual Carga masiva

Datos del aviso

RFC

Nombre comercial

Entidad federativa

Alcaldía o Municipio

Colonia

1

Datos de quien recibe las mercancías (tercero submanufacturero autorizado)

RFC*:

Número de programa IMMEX:

Año de programa IMMEX:

Datos del domicilio del lugar en donde se llevarán a cabo las operaciones de submanufactura

Nombre comercial:

Entidad federativa*:

Alcaldía o Municipio*:

Colonia*:

Calle*:

Número exterior*:

Número interior:

Código postal*:

Datos de la mercancía transferida para submanufactura

Fracción arancelaria	NICO	Unidad de medida	Cantidad	Valor USD
			1	

< | >

Eliminar Modificar Agregar

Datos de la mercancía transferida para submanufactura

Fracción arancelaria*:

NICO*:

Unidad de medida*:

Cantidad*:

Valor USD*:

Descripción de la mercancía*:

Cancelar

Agregar

Paso 1
Capturar solicitud

Paso 2
Requisitos necesarios

Paso 3
Anexar requisitos

Paso 4
Firmar solicitud

Requisitos obligatorios

- 1 Copia del oficio de autorización de registro de empresa submanufacturera por parte de SE.
- 2 Declaración de responsabilidad solidaria del tercero submanufacturero.

1

Instrucciones:

- De acuerdo al caso particular, algunos documentos podrían ser obligatorios
- En caso de que no requieras algún documento, selecciónalo y elimínalo
- Si necesitas anexar más de un documento del mismo tipo selecciónalo de la lista y presiona "Agregar nuevo"

Tipo de documento:

Selecciona un tipo de documento ▼

- Selecciona un tipo de documento
- Manifiesto
- ID Oficial
- Actas
- Poderes
- Otros.

Tipo de documento

1	<input type="checkbox"/> Manifiesto
2	<input type="checkbox"/> ID Oficial
3	<input type="checkbox"/> Actas
4	<input type="checkbox"/> Poderes
5	<input type="checkbox"/> Otros.

Eliminar

Agregar nuevo

151/LA Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su Programa para llevar a cabo procesos de submanufactura y prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice el servicio.

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta el aviso para el traslado de materiales, maquinaria y equipo importados temporalmente para su reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño y, en su caso, prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice ese servicio.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las empresas con Programa IMMEX.	I. Previo al traslado de los materiales, maquinaria y equipo importados temporalmente. II. Tratándose de prórroga, antes de que termine el plazo de los seis meses, para que las mercancías permanezcan en las instalaciones donde se realiza el servicio.

¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx
---------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- I. **Ingresar a la página <https://www.ventanillaunica.gob.mx>**
- II. Selecciona trámites de la SHCP.
- III. Selecciona "Envío de avisos" del apartado "Registros de Comercio Exterior".
- IV. Elige la opción del tipo de aviso a realizar.
- V. Ingresar la información solicitada.
- VI. Adjunta la información solicitada.
- VII. Firma la solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- I. Número del Programa IMMEX de la empresa que traslada.
- II. **Número de pedimento o de los pedimentos con los que se introdujo la mercancía.**
- III. Denominación o razón social de la empresa que realizará la reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño.
- IV. Domicilio de la planta o bodega donde se realizará la reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño.
- V. Descripción, clasificación arancelaria y cantidad conforme a la TIGIE de mercancía que será objeto de reparación, mantenimiento, análisis, pruebas, calibración o procesos de diseño.
- VI. En su caso, señale el motivo por el cual la mercancía deba permanecer más de seis meses en las instalaciones donde se realiza el servicio.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- I. Contar con Programa IMMEX vigente.
- II. Contar con e.firma vigente.
- III. Estar inscrito y activo en el RFC.
- IV. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
- V. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- VI. Estar al corriente en el cumplimiento del pago de las contribuciones, aprovechamientos y tus accesorios.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

No aplica.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.	No aplica.

Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX, RFE u Operador Económico Autorizado a terceros sin programa IMMEX, para llevar a cabo procesos de reparación o mantenimiento, análisis y pruebas, calibración o diseño (Regla 4.3.6.)

Paso 1
Capturar solicitud

Paso 2
Requisitos necesarios

Paso 3
Anexar requisitos

Paso 4
Firmar solicitud

Solicitante

Aviso

Datos generales del solicitante

RFC: 

Denominación o razón social:

Actividad económica preponderante:

Correo electrónico:

Domicilio fiscal del solicitante

País:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Código postal:

Estado:

Municipio o alcaldía:

Localidad:

Colonia:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

Lada:

Teléfono:

Datos de la empresa IMMEX que transfiere y presenta el aviso

Número de Programa IMMEX*:

Año de programa IMMEX:

Datos del aviso

Tipo de aviso*:

 Inicial Prórroga

ID de transacción VUCEM del aviso inicial*:

Fecha programada del traslado*:

12/01/2024



Motivo de la prórroga*:

Datos del domicilio de la planta o bodega de origen de las mercancías



Nombre comercial:

Entidad federativa*:

Alcaldía o Municipio*:

Colonia*:

Calle*:

No. Exterior*:

Interior:

Código postal*:

Tipo de carga

Tipo de carga*:

Manual Carga masiva

Datos del aviso

<input type="checkbox"/>	RFC	Nombre comercial	Entidad federativa	Alcaldía o Municipio	Colonia
			<input type="text"/>		

< >

[Eliminar](#) [Modificar](#) [Agregar](#)

[Continuar](#)

Datos de quien recibe las mercancías para llevar a cabo procesos de reparación o mantenimiento, análisis y pruebas, calibración o diseño

RFC*:

Datos del domicilio de la planta o bodega de destino de las mercancías (donde se llevarán a cabo los procesos de reparación o mantenimiento, análisis y pruebas, calibración o diseño)

Nombre comercial:

Entidad federativa*:

Alcaldía o Municipio*:

Colonia*:

Calle*:

Número exterior*:

Número interior:

Código postal*:

Datos de la mercancía que se trasladará

<input type="checkbox"/>	Fracción arancelaria	NICO	Unidad de medida	Cantidad	Valor USD
				1	

< >

Eliminar Modificar Agregar

Datos de la mercancía que se trasladará

Fracción arancelaria*:

Seleccione un valor

NICO*:

Cantidad*:

Unidad de medida*:

Seleccione un valor

Valor USD*:

Descripción de la mercancía*:

Proceso que se llevará a cabo*:

Número de pedimento de exportación por parte de quien transfiere la mercancía.*:

Número de pedimento de importación temporal por parte de quien recibe la mercancía.*:

Cancelar

Modificar

version 1.2.0

Paso 1
Capturar solicitud

Paso 2
Requisitos necesarios

Paso 3
Anexar requisitos

Paso 4
Firmar solicitud



Requisitos opcionales

Instrucciones:

- De acuerdo al caso particular, algunos documentos podrían ser obligatorios
- En caso de que no requieras algún documento, selecciónalo y elimínalo
- Si necesitas anexar más de un documento del mismo tipo selecciónalo de la lista y presiona "Agregar nuevo"

Tipo de documento:

Selecciona un tipo de documento ▼

Selecciona un tipo de documento

Manifiesto

ID Oficial

Actas

Poderes

Otros.

Tipo de documento

1	<input type="checkbox"/> Manifiesto
2	<input type="checkbox"/> ID Oficial
3	<input type="checkbox"/> Actas
4	<input type="checkbox"/> Poderes
5	<input type="checkbox"/> Otros.

Eliminar

Agregar nuevo



→ TRANSMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE TRANSPORTE FERROVIARIO QUE REALICEN TRASLADO DE MERCANCÍAS DESTINADAS AL RÉGIMEN DE TRÁNSITO. 4.6.8

- En relación con la declaración del folio fiscal del CFDI con el complemento Carta Porte, deja de mencionar a las "operaciones de comercio exterior que se despachen con pedimento consolidado".

→ PAGO DE DTA POR LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍA NO ORIGINARIA PROCEDENTE DE UN PAÍS PARTE DEL TIPAT. 5.1.7

- Se adiciona para establecer que quienes importen mercancías no originarias provenientes de un país parte del TIPAT podrán pagar la cuota fija de DTA.
- En el pedimento deberá asentarse en los campos de país origen/destino y el país vendedor/comprador la clave del país parte del TIPAT, además de que el documento de valor haya sido emitido en un país parte del TIPAT.
- Esta disposición será aplicable desde el **30 de diciembre de 2023**.

→ PLAZOS PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DEL RECE Y VIGENCIA DEL REGISTRO. 7.1.6*

- El Registro en el Esquema de Certificación de Empresas se otorgará con vigencia de un año.
- Se elimina la excepción de las empresas que obtengan el RECE en la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA o AAA, la vigencia será de 2 y 3 años respectivamente. (4a RGCE 2023)

→ MERCANCÍAS QUE PUEDEN IMPORTAR LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO EN EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS (ANEXO 28). 7.1.12

- Se incorpora para establecer que las mercancías que pueden importar las empresas que cuenten con el RECE de modalidad de IVA e IEPS son las del Anexo 28.

→ RENOVACIONES PARA EL REGISTRO EN EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS. 7.2.3*

- Las empresas RECE bajo la modalidad de IVA e IEPS rubro A, podrán renovar en los rubros AA y AAA, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos, otorgando para cualquiera de los rubros, una vigencia de un año. (4a RGCE 2023)

→ PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE PARA HACER PÚBLICO EL RESULTADO DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Fundamento	Epígrafe	Actualización RMF
7.1.1, fracción II	Requisitos generales para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas	regla 2.1.24. de la RMF
7.1.9, fracción III	Autorización para emitir el dictamen de la modalidad Operador Económico Autorizado, rubro SECIIT	regla 2.1.24. de la RMF
7.4.2, fracción II	Requisitos para la aceptación de la garantía	regla 2.1.24. de la RMF
7.5.1, fracción III	Requisitos para la obtención del Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas	regla 2.1.24. de la RMF

→ OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO. Décimo Transitorio

- Se establece que los perfiles de las diferentes modalidades del Operador Económico Autorizado y del Socio Comercial Certificado deberán ser actualizados conforme a los nuevos criterios publicados el 25 de julio y 3 de agosto de 2023.
- En la fracción I se indica que las empresas que cuenten con registro vigente OEA tienen hasta el 3 de febrero de 2024 para cumplir con las obligaciones establecidas en la regla 7.2.1., tercer y cuarto párrafos, según corresponda

Operaciones Virtuales con Clave de Pedimento "V5"

→ BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON EL RECE EN LA MODALIDAD DE OEA. 7.3.3*

XIII. Procedimiento para efectuar operaciones virtuales con clave de pedimento "V5"



- Los cambios tuvieron vigencia el 1 de enero de 2024.
- Realiza precisiones en diversos párrafos para mencionar a los pedimentos "que amparen el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley Aduanera", en lugar de los términos de "retorno" o "retorno virtual".

- Se introduce la obligación para la EMPRESA QUE TRANSFIERE las mercancías de presentar el formato E15 "*Manifiestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII*" mediante un caso de aclaración.
- Anexar al pedimento que ampare el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley, el acuse correspondiente.
- Se incorpora el formato E15 "*Manifiestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII*".
- Se adiciona el criterio no vinculativo 1/LA/NV "*Cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley*".
- Entonces ¿Se elimina la obligación de retención del IVA

CLAVES DE PEDIMENTOS

Apéndice 2 RGCE

CLAVE	SUPUESTO DE APLICACIÓN
V5 - TRANSFERENCIAS DE MERCANCÍAS DE EMPRESAS CERTIFICADAS (RETORNO VIRTUAL PARA IMPORTACIÓN DEFINITIVA).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Retorno de mercancía importada temporalmente; o las resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación, transferidas por una empresa con Programa IMMEX, para importación definitiva de empresas residentes en el país.</u> ▪ Retorno e importación temporal de mercancías transferidas por devolución de empresas residentes en México a empresa con Programa IMMEX.

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE

Clave	Nive 1	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
V5- TRANSFERENCIAS DE MERCANCÍAS DE EMPRESAS CERTIFICADAS A RESIDENTES TERRITORIO NACIONAL PARA SU IMPORTACIÓN DEFINITIVA.	G	Indicar conforme a los supuestos de la clave de documento V5 del Apéndice 2 del Anexo 22 y la Regla 7.3.3., fracción XIII.	<p>Declarar el número o RFC, según corresponda al supuesto aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Número de autorización IMMEX. ● RFC de la empresa que recibe o devuelve las mercancías. 	<p>IM en caso de declarar el número de autorización IMMEX en el complemento 1.</p> <p>En otro caso Nulo.</p>	<p>Declarar la clave que corresponda, conforme al supuesto aplicable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Regla 7.3.3., XIII, inciso a). 2. Regla 7.3.3., fracción XIII, inciso b).


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII.
Fecha: _____

1. Datos del responsable solidario.
1.1. Denominación o razón social: _____

1.2. RFC: _____

1.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle.	Número y/p letra exterior.	Número y/o letra interior.

Colonia.	C.P.	Municipio/Alcaldía.	Entidad Federativa.

Teléfono: _____ **Correo electrónico:** _____

2. Datos del residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
2.1. Nombre completo / Denominación o razón social: _____

2.2. RFC o Tax ID: _____

2.3. Domicilio: _____

Teléfono: _____ **Correo electrónico:** _____

3. Datos relativos a los pedimentos.

Fecha de importación temporal:	Fecha de vencimiento:
_____	_____

No. de pedimento: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ **Modelo:** _____

Tipo: _____ **No. de Serie:** _____

Unidad: _____ **Cantidad:** _____

Fecha importación definitiva:	de	Fecha del pedimento mediante el cual cumple la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley:
_____	_____	_____

No. de pedimento: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ **Modelo:** _____

Tipo: _____ **No. de Serie:** _____

Unidad: _____ **Cantidad:** _____

4. Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria:

Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales.
- Que el estatus de mi domicilio fiscal es "Localizado".
- Que me encuentro activo en el RFC.
- Que los datos asentados en el presente formato son ciertos.
- Que por medio del presente se asume la responsabilidad solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII del CFF y de la regla 7.3.3., fracción XIII, por las obligaciones fiscales que se originen con motivo de la enajenación realizada por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, respecto de la mercancía relacionada con el pedimento de importación definitiva.

5. Manifestaciones del representante legal.

- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales.
- Que el estatus de mi domicilio fiscal es "Localizado".
- Que me encuentro activo en el RFC.
- Que los datos asentados en el presente formato son ciertos.
- Que las facultades que me fueron otorgadas para representar al responsable solidario no me han sido modificadas o revocadas.

6. Firma.

Nombre y firma del responsable solidario o de su representante legal

INSTRUCCIONES

Información general:

El presente formato es de libre impresión y debe ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y no se deberán invadir los límites de los recuadros.

Opciones de presentación:

El formato se deberá presentar a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT.

Requisitos:

- I. Escritura pública con la que el representante legal o el apoderado legal acredite su personalidad, en su caso.
- II. Listado de bienes susceptibles de embargo y de fácil realización, en términos de las disposiciones del CFF, con los cuales se garantice el pago de las contribuciones causadas.

Información adicional:

Los bienes propiedad de quien asuma la responsabilidad solidaria deberán corresponder al tipo de bienes señalados en el artículo 155 del CFF, que de forma suficiente garanticen la responsabilidad solidaria asumida por las obligaciones fiscales que se originen con motivo de la enajenación realizada por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.



Retención del IVA

Artículo 1-A LIVA. Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

III. Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

Fracción reformada DOF 30-12-2002

Compilación de criterios no vinculativos
fiscales

Anexo 3 RMF 2024 - DOF 05/01/2024

6/IVA/NV Retención a residentes en el extranjero
sin establecimiento permanente en el país

Comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México



Los contribuyentes que pretendan DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE con base en comprobantes emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, podrán utilizar los comprobantes siempre que contengan los siguientes requisitos:



Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, solo será aplicable cuando dichos actos o actividades sean efectuados en territorio nacional de conformidad con la Ley del IVA.

2.7.1.14 RMF

I. Nombre, denominación o razón social; domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.

II. Lugar y fecha de expedición.

III. Clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida y, nombre, denominación o razón social de dicha persona.

IV. Los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF. (Cantidad, UM, descripción de las mercancías)

V. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

VI. Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente; o bien, se adjunte al comprobante emitido por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el CFDI que emita el contribuyente por las retenciones de las contribuciones que efectuó a


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII.

Fecha: _____

1. Datos del responsable solidario.
1.1. Denominación o razón social: _____

1.2. RFC: _____

1.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle.	Número y/p letra exterior.	Número y/o letra interior.
_____	_____	_____

Colonia.	C.P.	Municipio/Alcaldía.	Entidad Federativa.
_____	_____	_____	_____

Teléfono.	Correo electrónico.
_____	_____

2. Datos del residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
2.1. Nombre completo / Denominación o razón social: _____

2.2. RFC o Tax ID: _____

2.3. Domicilio: _____

Teléfono.	Correo electrónico.
_____	_____

3. Datos relativos a los pedimentos.

Fecha de importación temporal:	Fecha de vencimiento:
_____	_____

No. de pedimento: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ **Modelo:** _____

Tipo: _____ **No. de Serie:** _____

Unidad: _____ **Cantidad:** _____

Fecha importación definitiva:	de	Fecha del pedimento mediante el cual cumple la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley:
_____	_____	_____

No. de pedimento: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ **Modelo:** _____

Tipo: _____ **No. de Serie:** _____

Unidad: _____ **Cantidad:** _____

4. Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria:

Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales.
- b) Que el estatus de mi domicilio fiscal es "Localizado".
- c) Que me encuentro activo en el RFC.
- d) Que los datos asentados en el presente formato son ciertos.
- e) Que por medio del presente se asume la responsabilidad solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII del CFF y de la regla 7.3.3., fracción XIII, por las obligaciones fiscales que se originen con motivo de la enajenación realizada por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, respecto de la mercancía relacionada con el pedimento de importación definitiva.

5. Manifestaciones del representante legal.

- a) Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales.
- b) Que el estatus de mi domicilio fiscal es "Localizado".
- c) Que me encuentro activo en el RFC.
- d) Que los datos asentados en el presente formato son ciertos.
- e) Que las facultades que me fueron otorgadas para representar al responsable solidario no me han sido modificadas o revocadas.

6. Firma.

 Nombre y firma del responsable solidario o de su representante legal



INSTRUCCIONES

Información general:

El presente formato es de libre impresión y debe ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y no se deberán invadir los límites de los recuadros.

Opciones de presentación:

El formato se deberá presentar a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT.

Requisitos:

- I. Escritura pública con la que el representante legal o el apoderado legal acredite su personalidad, en su caso.
- II. Listado de bienes susceptibles de embargo y de fácil realización, en términos de las disposiciones del CFF, con los cuales se garantice el pago de las contribuciones causadas.

Información adicional:

Los bienes propiedad de quien asuma la responsabilidad solidaria deberán corresponder al tipo de bienes señalados en el artículo 155 del CFF, que de forma suficiente garanticen la responsabilidad solidaria asumida por las obligaciones fiscales que se originen con motivo de la enajenación realizada por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.



Declaraciones

Factura
electrónicaTrámites del
RFCAdeudos
fiscalesDevoluciones y
compensacionesOtros trámites
y serviciosComercio
exteriorAclaración, asistencia y orientación electrónica 

- ✓ Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se restringió de manera temporal tu facturación.
- ✓ Aclara las irregularidades detectadas por las que se dejó sin efectos tu CSD
- ✓ Aclara tu requerimiento de obligaciones omitidas o comunicados
- ✓ Consulta de orientación fiscal al contribuyente
- ✓ Consulta de servicio o solicitud del contribuyente
- ✓ Consulta tus aclaraciones como contribuyente
- ✓ [Presenta tu aclaración como contribuyente](#)
- ✓ Presenta tu solicitud de orientación respecto a información fiscal como ciudadano
- ✓ Presenta tus solicitudes de orientación fiscal
- ✓ Solicita orientación fiscal vía chat

Por internet:

La respuesta o seguimiento al planteamiento se realiza en un plazo de 6 días hábiles o conforme al tiempo establecido en la legislación fiscal aplicable al trámite presentado.



Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adeudos fiscales



Devoluciones y compensaciones



Otros trámites y servicios



Comercio exterior

> [Otros trámites y servicios](#) > Presenta tu aclaración como contribuyente

Mi portal

RFC:

Contraseña:

[Iniciar sesión](#)



[Catálogo de Actividades](#) | [Orientación en Línea](#) | [Citas](#) | [Mis Asuntos Pendientes](#) | [Salir](#)

www.sat.gob.mx

Menú

- ▶ [Servicios por Internet](#)
- ▶ [Créditos Fiscales](#)
- ▶ [Donatarios y Donaciones](#)
- [Consulta de Facturas](#)



www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por Internet
 - Aclaraciones
 - Orientación fiscal
 - Servicio o solicitudes
- Créditos Fiscales
- Donatarias y Donaciones
- Consulta de Facturas

Menú Principal >

Servicios por Internet

Permite gestionar casos, localizar soluciones, contactos

Aclaraciones

- Aclaraciones
- Información general
- Solicitud
- Consulta

www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por Internet
 - Aclaraciones
 - Orientación fiscal
 - Servicio o solicitudes
- Créditos Fiscales
- Donatarias y Donaciones
- Consulta de Facturas

Menú Principal > Servicios por Internet >

Aclaraciones

Aclaraciones

- Información general
- Solicitud

Solicite la aclaración que desea realizar

enú

Servicios por Internet

Aclaraciones

- Información general

- Solicitud

- Consulta

▷ Orientación fiscal

▷ Servicio o solicitudes

Créditos Fiscales

Donatarias y Donaciones

[Consulta de Facturas](#)

Servicio de Aclaración

Número de Folio

Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

Datos Generales

Clave de RFC

Contribuyente

Admon. Desconcentrada
de Adscr

Medio de Contacto

Cons. Web

[Modificar Medio de Contacto](#)

Descripción del Servicio

Servicio Aclaración

Trámite

*Asunto

Descripción

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

[Adjuntar Archivo](#)

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

[Enviar](#)

Mensaje de página web



Su información ha sido enviada correctamente con el número de Folio AC201558233369 (27100,9)

[Aceptar](#)SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración Tributaria

RONM710814194AC201558233369

ACUSE DE RECEPCION

COYOACAN, DF., a 13 de Noviembre de 2016

"2016, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Clave de RFC: RONM710814194 Folio: AC201558233369 Hoja: 1 de 1

Nombre: MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ NUÑEZ

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa que su Aclaración se recibió con éxito el día 13 de Noviembre de 2016 a las 10:46 hrs. con el número de Folio: AC201558233369, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:

Inscripción al padrón de Importadores.

DESCRIPCIÓN:

Se envía documentación adicional, para complementar la solicitud de inscripción al padrón de importadores con número de folio P1201558672.

Con su número de folio puede consultar la respuesta o estado de su planteamiento a través del Portal de Internet del SAT en la siguiente dirección: <http://www.sat.gob.mx>, a partir del día 25 de Noviembre de 2016.

SAT... ¡más fácil, más rápido!

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>.

Cadena Original: [RONM710814194]13/11/2016 10:46:AC201558233369[Aclaración]INVC_POIYSE_EXS[WEB]13/11/20160000100007000112186]

Sello Digital:

z0EATVne02G1ppl_y5uJz0h00W703Rp4qyLzJRRKFeWUVEAgYoT#4EEuTibCCad22ZugYR8B6bAnVSD4jAgD07m04YkDBc3w0jyaxU58v4E8TVnRB0evYUUnqIpd19h01MvC2XGIBG2gR09Hh7Q2e*



1/LA/NV Cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley



Anexo 5 RGCE - Criterio No Vinculativo SAT

El artículo 108, primer párrafo de la Ley establece que las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la SE, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así como de las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado, siempre que cumplan con los requisitos de control que establezca

Los párrafos tercero y quinto del citado artículo disponen que las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el párrafo anterior, podrán permanecer en territorio nacional por determinados plazos, así como que en caso de que las mercancías no se retornen al extranjero o se destinen a otro régimen aduanero en dichos plazos, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

Al respecto, la regla 7.3.3., fracción XIII establece que las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Operador Económico Autorizado, tendrán la facilidad de transferir a empresas residentes en territorio nacional, las mercancías importadas temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley o las resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación, que se encuentren en el país para

Para tal efecto, el inciso a) de dicha fracción señala el procedimiento para que, sin la presentación física de las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, la empresa residente en territorio nacional que adquirió las mercancías transferidas, las destine al régimen de importación definitiva y la empresa que efectuó su enajenación tenga por cumplida la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley, independientemente de que dichas mercancías no abandonen el territorio nacional.

Los párrafos tercero y quinto del citado artículo disponen que las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el párrafo anterior, podrán permanecer en territorio Ahora bien, el artículo 10., fracciones I y IV de la Ley del IVA establece que están obligados al pago del IVA quienes realicen la enajenación de bienes, así como la importación de bienes y servicios. Asimismo, el artículo 10.-A, fracción III de la Ley del IVA establece que están OBLIGADOS A EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO que se les traslade, las personas físicas y morales que adquieran bienes tangibles que les enajenen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país por determinados plazos, así como que en caso de que las mercancías no se retornen al extranjero o se destinen a otro régimen aduanero en dichos plazos, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

Por su parte, el artículo 10, primer párrafo de dicha Ley prevé que se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en México se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante.

De ahí que, debido a que las mercancías importadas temporalmente son objeto de una enajenación y su entrega material se realiza en territorio nacional, es inequívoco que se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 10., fracción I y 10, primer párrafo de la Ley del IVA, por lo que, el residente en el extranjero que lleva a cabo la enajenación de las mercancías se encuentra obligado al pago del impuesto correspondiente, ya que tratándose de bienes tangibles, la Ley del IVA grava la enajenación, considerando la ubicación de las mercancías, no la de los sujetos que efectúan la misma.

Lo anterior, con independencia de que en los términos de los artículos 10., fracción IV, en relación con el 26, fracción II de la Ley del IVA, la empresa residente en territorio nacional que recibe las mercancías enajenadas, se encuentra obligada al pago del impuesto correspondiente, por la importación definitiva de las mismas.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica indebida:

I. Aquellos **RESIDENTES EN EL EXTRANJERO** sin establecimiento permanente en el país que, por la **enajenación de mercancías importadas temporalmente**, que se encuentran en territorio nacional, **no efectúen el entero del IVA** en los términos de los artículos 1o., fracción I y 10, primer párrafo de la Ley del IVA.

II. Aquellos **contribuyentes** que, por la **importación definitiva de** las citadas mercancías, **no efectúen el entero del IVA** en términos de los artículos 1o., fracción IV y 26, fracción II de la Ley del IVA.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de las prácticas anteriores.

Estructura del Complemento de Comercio Exterior 2.0

Factura de Comercio Exterior

[< Volver](#)

Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Guía de llenado	Del complemento de comercio exterior versión 1.1 con anexo 20 versión 4.0	31/12/2021	Guía
Histórico de la guía de llenado	Versiones anteriores de la guía de llenado.	----	Históricos
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado.	07/07/2020	Calendario
Catálogo del complemento	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento para Comercio Exterior versión 1.1.	-----	Catálogos
	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento para Comercio Exterior versión 2.0.	19/12/2023	Catálogos
Preguntas frecuentes	Consulta las respuesta a las que se realizan con mayor frecuencia (vigente).	05/03/2019	Preguntas
Histórico de preguntas frecuentes	Consulta versiones anteriores del documento de preguntas frecuentes.	----	----

Documentos técnicos versión 2.0

Inicio de vigencia: 18/01/2024

INICIO DE VIGENCIA EL 18 DE ENERO DE 2024.

Documento	Fecha de publicación
Esquema de comercio exterior20 (xsd)	19/12/2023
Estándar de comercio exterior20 (pdf)	19/12/2023
Esquema de los catálogos (xsd)	19/12/2023
Secuencia de cadena original (xslt)	19/12/2023
Patrón de datos (xsd)	14/12/2017
Matriz de errores (xls)	19/12/2023

Catálogos para la emisión de CFDI con complemento para Comercio Exterior versión 2.0

[< Volver](#)

- Claves de pedimento.
- Colonias.
- Códigos postales:
 - Aplicable para la versión 4.0 del CFDI
- Entidades o estados.
- Fracción arancelaria:
 - Catálogo vigente a partir del 12 de diciembre de 2022.
- Términos internacionales de comercio (INCOTERM).
- Localidades.
- Moneda.
- Motivo traslado.
- Municipios.
- Países.
- Régimen fiscal.
- Tipo de operación.
- Unidades de medida.

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN 2.0



• Versión	• Numero Exportador de Confiable
• Motivo de Traslado	• Incoterm
• Clave de Pedimento	• Observaciones
• Certificado de Origen	• Tipo de Cambio USD
• Numero Certificado de Origen	• Total Valor USD

Elemento de Emisor

• CURP
• Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento de Propietario

• Número de Registro de Identificación Tributario
• Residencia Fiscal

Elemento de Receptor

• Número de Registro de Identificación Tributario
• Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento de Destinatario

• Número de Registro de Identificación Tributario
• Nombre
• Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento de Mercancías

• No. de Identificación	• Unidad de Aduana (UMT)
• Fracción Arancelaria	• Valor Unitario Aduana
• Cantidad de Aduana (UMT)	• Valor Dólares

Elemento de Descripciones Específicas

• Marca	• SubModelo
---------	-------------

→ Del nodo "Comercio Exterior" se eliminan los atributos:

Atributos	Descripción
Tipo operación	Atributo requerido que indica la clave del tipo de operación de Comercio Exterior que se realiza, conforme con el catálogo c_TipoOperacion publicado en el portal del SAT en internet.
Subdivisión	Atributo condicional que indica si la factura tiene o no subdivisión. Valores posibles: 0 - no tiene subdivisión, 1 - si tiene subdivisión.

→ Del nodo "Comercio Exterior" se modifican los atributos:

Atributos	Descripción
Clave de pedimento	Campo requerido, antes condicional.
Certificado origen	Campo requerido, antes condicional.
Tipo cambio USD	Campo requerido, antes condicional.
Total USD	Campo requerido, antes condicional.
Domicilio del emisor	Campo requerido, antes condicional.

→ Del nodo "Mercancías" se modifican los atributos:

Atributos	Descripción
Mercancías	Campo requerido, antes condicional.
Valor unitario aduanas	Campo de 6 decimales, antes 2.
Valor dólares	Campo de 4 decimales, antes 2.

Complemento Carta Porte Versiones 2.0 y 3.0

CFDI con Complemento Carta Porte

- La obligación de expedir el CFDI con el Complemento Carta Porte versión 2.0 tuvo vigencia desde el 1 de enero de 2022.
- La excepción de la aplicación de sanciones fiscales únicamente cuando el documento no contará con la totalidad de requisitos establecidos fue extendida en varias ocasiones hasta el 31 de diciembre de 2023.
- El 28 de septiembre de 2023 se dio a conocer en el Portal del SAT la nueva estructura del Complemento de la Carta Porte 3.0 en donde se incrementan los nodos de 23 a 24 y los atributos, pasando de 142 a 180 campos.
- El Complemento Carta Porte versión 2.0 podrá ser utilizado hasta el 31 de marzo de 2024, y el Complemento Carta Porte versión 3.0 será obligatorio a partir del 1 de abril de 2024.

Comunicado 001/2024

Ciudad de México, 2 de enero de 2024

SAT amplía el periodo de convivencia entre las versiones 2.0 y 3.0 del complemento Carta Porte

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), comprometido con mejorar los procesos que faciliten a los contribuyentes la emisión de los comprobantes fiscales y sus complementos, publicó el 28 de septiembre de 2023 la versión 3.0, la cual entró en vigor el 25 de noviembre de 2023.

Se informó que el periodo de convivencia de las versiones 2.0 y 3.0 sería hasta el 31 de diciembre de 2023; sin embargo, con el objetivo de que puedan adaptarse a la nueva versión, los contribuyentes podrán seguir emitiendo sus facturas en la versión 2.0 hasta el 31 de marzo de 2024.

Cabe señalar que el 31 de diciembre de 2023 concluyó la prórroga de la no aplicación de multas y sanciones, que para tal efecto prevé la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, a quienes no emitieron sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con complemento Carta Porte.

El complemento Carta Porte es un documento fiscal que ampara el traslado en territorio nacional de bienes y/o mercancías, ya que contiene toda la información relacionada con el transporte, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destinos, así como el medio por el que se mueven (aéreo, marítimo, ferroviario o autotransporte).

El SAT reafirma su compromiso con los contribuyentes y la seguridad de los prestadores de servicios de transporte, asimismo, busca proporcionar confianza y certeza jurídica a los transportistas, al tiempo que coadyuvan a combatir el contrabando y el uso ilegal de los medios de transporte para actividades ilícitas en territorio nacional.

Este complemento es obligatorio desde el 1 de enero de 2022 y las personas físicas y morales pueden generar sus facturas electrónicas con complemento Carta Porte a través de los servicios gratuitos de facturación del SAT y mediante Proveedores Autorizados de Certificación.

Para mayor información, pueden consultar las siguientes páginas:

<http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm> y

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

Para resolver cualquier duda pueden llamar a MarcaSAT: 55 627 22 728, desde cualquier parte del país y (+52) 55 627 22 728 para el exterior del país.

La autoridad tributaria reitera que la información registrada en el complemento Carta Porte está protegida por el secreto fiscal y ayuda a fortalecer el comercio formal, combatir el contrabando y la competencia desleal, ya que regulariza las operaciones comerciales relacionadas con los servicios de transporte.

¡Contribuimos para transformar!

--0--

Complemento Carta Porte

[< Volver](#)

¡IMPORTANTE!

- El complemento **Carta Porte** versión **3.0**, se publicó en el **Portal** del **SAT** en el mes **de septiembre de 2023**.
- El complemento Carta Porte versión 3.0, debe ser utilizado a partir del **25 de noviembre de 2023**, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Segundo Transitorio de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 se cuenta con un periodo de **convivencia** con la versión 2.0 del complemento, hasta el **31 de diciembre de 2023**.
- Del **1 de enero** al **31 de diciembre de 2023**, se define como periodo de **transición** para **emitir correctamente** el complemento Carta Porte en su versión 2.0, sin que se apliquen multas ni sanciones. En el caso de la **versión 3.0** el periodo dentro del cual se otorga dicha facilidad comprende del **25 de noviembre** al **31 de diciembre de 2023**.
- En operaciones de **comercio exterior**, la factura con complemento Carta Porte será **exigible** a partir del **01 de enero de 2024**.

Consulta la información de apoyo:

Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Catálogos del complemento	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento Carta Porte versión 3.0	25/10/2023	Catálogos
	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento Carta Porte versión 2.0.	06/10/2023	Catálogos

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

Instructivos de llenado	Consulta los diferentes instructivos de llenado para el CDFI con complemento Carta Porte versión 3.0		
	* Autotransporte	24/11/2023	Instructivo
	* Marítimo	24/11/2023	Instructivo
	* Aéreo	24/11/2023	Instructivo
	* Ferroviario	24/11/2023	Instructivo
	Consulta los diferentes instructivos de llenado para el CDFI con complemento Carta Porte versión 2.0		
	* Autotransporte	06/01/2023	Instructivo
	* Marítimo	06/01/2023	Instructivo
	* Aéreo	06/01/2023	Instructivo
	* Ferroviario	06/01/2023	Instructivo
Preguntas frecuentes	Consulta las respuestas a las preguntas que se realizan con mayor frecuencia (Vigente)	24/11/2023	Preguntas

Documentación de la versión 3.0

	Última modificación
Estándar de Carta Porte (pdf)	28/09/2023
Esquema de Carta Porte (xsd)	25/09/2023
Secuencia de cadena original Carta Porte (xslt)	25/09/2023
Matriz de errores (xls)	25/09/2023
Esquema de los catálogos (xsd)	06/10/2023

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2024 / DOF 29/XII/2023



RMF	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.1 .1 2.7.7.1	Contribuyentes, intermediarios o agentes de transporte, dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada.	CFDI Ingreso + CCP *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al prestar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.

- Incorpora las referencias de los intermediarios o agentes de transporte, y realiza precisiones sobre la navegación por vía marítima.
- Delimita la responsabilidad de la aplicación de las sanciones sobre los datos que proporcione cada una de las partes involucradas en la expedición del CFDI, de conformidad con el "instructivo de llenado".

- Incluye el número de pedimento y documento aduanero.** 23/11/2023 (8a RMF)
- En la presentación impresa del CFDI, deberá incluir los datos establecidos en el "*Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte*", que publique el SAT en su Portal. La estructura de este tipo de comprobante permite VISUALIZAR POR SEPARADO la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte. 2.7.1.7, IX RMF

Preguntas Frecuentes

Complemento Carta Porte 3.0

18. Si contrato un servicio de transporte de mercancías, ¿el chofer, el maquinista, el capitán o el piloto van a poder ver toda la información relacionada?

Los operadores de los medios de transporte solo pueden visualizar aquella información relacionada a la operación y contenida en la representación impresa de las facturas electrónicas, conforme a la regla 2.7.1.7. de la RMF para 2023.

Para la versión 3.0, la estructura de este tipo de comprobante, permite visualizar por separado la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte, por lo que los emisores y receptores pueden determinar si comparten o no el documento completo con los operadores.

Fundamento: Reglas 2.7.1.7. y 2.7.1.8. de la RMF para 2023 y Octava RMRMF 2023

Nota: En la RMF para 2024 se elimina la referencia del transitorio que establecía que la impresión por separado del CFDI y el CCP aplicaba solo para la versión 3.0.

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2024 / DOF 29/12/2023



RMF	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.1 .2 2.7.7.2	Propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes	CFDI Traslado + CCP *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar zonas de jurisdicción federal.	Se emite al prestar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.

- Elimina la referencia de los INTERMEDIARIOS O AGENTES DE TRANSPORTE, que presten el servicio de logística, o tengan mandato para actuar por cuenta del cliente.
- Únicamente se modifica el epígrafe para eliminar la mención de los agentes de transporte o intermediarios, puesto que se encuentran referidos en la regla 2.7.7.1.1. DOF 25/04/2023 (2a RMF)
- Incluye el número de pedimento y documento aduanero.** 23/11/2023 (8a RMF)

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2024 / DOF 29/12/2023



RMF	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.1 .5. 2.7.7.9	Transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	<ul style="list-style-type: none">Registro de CAAT. (2.4.5 RGCE)Documentación aduanera o de transporte (146 LA)	Se emite al efectuar el traslado o prestar el servicio por tráfico terrestre.

- Se precisa que lo establecido por la disposición, no releva a los transportistas residentes en el extranjero del cumplimiento de las demás regulaciones aplicables para el tránsito de mercancías en territorio nacional.



2.7.7.1.5.



Agente Aduanal
DODA o GUI / AVC
2.4.12, 3.1.32 y 3.1.33 RGCE

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2024 / DOF 29/12/2023



RMF	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.2.9	Servicios de logística inversa, recolección o devolución para el traslado de los bienes y/o mercancías en autotransporte.	CFDI Ingreso o Traslado + CCP *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar zonas de jurisdicción federal.	Se emite al efectuar el traslado o prestar el servicio por tráfico terrestre.

- La LOGÍSTICA INVERSA consiste en transportar bienes o mercancías al regreso de sus puntos de origen, ya sea por los procesos de retorno de inventario o devoluciones.
- Las empresas de servicio de paquetería y mensajería, no será necesario relacionar los números de guía de los paquetes que recolecten o devuelvan.





Información de la Empresa



2.7.7.1.1. RMF ...“quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte.”

a) Información del nodo Carta Porte

1. Versión 3.0

2. IdCCP

3. Transporte Internacional

4. Régimen Aduanero

5. Entrada o Salida Mercancía

6. País Origen o Destino

7. Vía Entrada o Salida

8. Total Distancia Recorrida

9. Registro ISTMO

10. Ubicación Polo Origen



b) Información del nodo Ubicación

12. Tipo Ubicación

13. ID Ubicación

14. RFC del Remitente o Destinatario

15. Nombre del Remitente o Destinatario

16. Número de Identificación o Registro Fiscal

17. Residencia Fiscal

18. Número de Estación

19. Nombre de Estación

20. Navegación Tráfico

21. Fecha Hora Salida Llegada

22. Tipo de Estación

23. Distancia Recorrida



c) Información del nodo Domicilio

24. Calle

25. Numero Exterior

26. Numero Interior

27. Colonia**

28. Localidad

29. Referencia

30. Municipio

31. Estado

32. País

33. Código Postal








Información de la Empresa



d) Información del nodo Mercancías

- 34. Peso Bruto Total 
- 35. Unidad de Peso
- 36. Peso Neto Total 
- 37. Número Total de Mercancías
- 38. Cargo Por Tasación
- 39. Logística Inversa
- Recolección o
- Devolución

e) Información del nodo Mercancía

- 40. Bienes Transportados 
- 41. Clave STCC
- 42. Descripción
- 43. Cantidad
- 44. Clave de Unidad
- 45. Unidad
- 46. Dimensiones
- 47. Material Peligroso
- 48. Clave Material Peligroso
- 49. Embalaje
- 50. Descripción de Embalaje
- 51. SectorCOFEPRIS
- 52. NombreIngredienteActivo
- 53. NomQuimico
- 54. DenominacionGenericaProd
- 55. DenominacionDistintivaProd



Información de la Empresa



56. Fabricante

57. Fecha Caducidad

58. Lote Medicamento

59. Forma Farmacéutica

60. Condiciones Esp Transp

61. Registro Sanitario Folio
Autorización

62. Permiso Importación

63. Folio Impo VUCEM

64. Num CAS

65. Razón Social EmpImp

66. Num Reg San Plag COFEPRIS

67. Datos Fabricante

68. Datos Formulador

69. Datos Maquilador

70. Uso Autorizado

71. Peso En Kg

72. Valor Mercancía

73. Moneda 

74. Fracción Arancelaria

75. UUID Comercio Exterior 

76. Tipo Materia

77. Descripción Materia



Información de la Empresa

f) Información del nodo
Documentación Aduanera

78. Tipo Documento

79. Número de pedimento 

80. Identificador o documento
aduanero

81. RFC importador

g) Información del nodo Guías
Identificación

82. Numero Guía Identificación

83. Descripción Guía de
Identificación

84. Peso Guía Identificación

h) Información del nodo Cantidad
Transporta

85. Cantidad

86. ID Origen

87. ID Destino

88. Claves de Transporte

i) Información del nodo Detalle
Mercancía

89. Unidad Peso Mercancía

90. Peso Bruto

91. Peso Neto

92. Peso Tara

93. Número Piezas



Información del Transportista



j) Información del nodo Autotransporte

- 94. Permiso SCT 
- 95. Número Permiso SCT

k) Información del nodo Identificación Vehicular

- 96. Configuración Vehicular
- 97. **Peso Bruto Vehicular**
- 98. Placa VM
- 99. Año Modelo VM

l) Información del nodo Seguros

- 100. Aseguradora de Responsabilidad Civil
- 101. Póliza de Responsabilidad Civil
- 102. Aseguradora de daños Medio Ambiente
- 103. Póliza de Medio Ambiente
- 104. Asegura Carga
- 105. Póliza de Carga
- 106. Prima de Seguro

m) Información del nodo Remolque

- 107. Sub Tipo Remolque
- 108. Placa



Información del Transportista



v) Información del nodo Tipos Figura

- 164. Tipo Figura
- 165. RFC Figura
- 166. Número Licencia
- 167. Nombre de Figura
- 168. Número de Identificación o Registro Fiscal de la Figura de Transporte
- 169. Residencia Fiscal Figura

w) Información del nodo Parte transporte

- 170. Parte transporte

x) Información del nodo Domicilio

- 171. Calle
- 172. Número Exterior
- 173. Número Interior
- 174. Colonia ⚠
- 175. Localidad
- 176. Referencia
- 177. Municipio
- 178. Estado
- 179. País
- 180. Código Postal ⚠

Apéndice 16 IMMEX

Para los casos de las empresas que se encuentren dentro del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), **se establecen las regulaciones y/o excepciones que pueden presentarse**, esto para la correcta emisión e implementación del CFDI al que se incorpora el complemento Carta Porte.

En caso de realizar operaciones a través de **pedimentos consolidados**, se puede emitir un CFDI con complemento Carta Porte **nacional**, en donde no es requerido el registro del campo **FraccionArancelaria**.

- **Transporte internacional (TranspInternac):** En este campo se debe registrar o seleccionar el valor **Sí** o **No** para indicar cuando el traslado de bienes y/o mercancías sea de carácter internacional.

Ejemplo:

TranspInternac: **Sí**

- **Entrada o salida de mercancías (EntradaSalidaMerc):** En este campo se debe registrar o seleccionar el valor **Entrada** o **Salida** cuando los bienes y/o mercancías ingresen o salgan del territorio nacional de acuerdo al régimen aduanero registrado anteriormente.

Ejemplo:

EntradaSalidaMerc: **Entrada**

- **Régimen Aduanero (RegimenAduanero):** En este campo se debe registrar una clave del catálogo **catCartaPorte:c_RegimenAduanero**, cuando el valor registrado en el campo Transporte Internacional (TranspInternac) sea **Sí**, para expresar el tipo de régimen que se encuentra asociado con el traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera.

Ejemplo:

RegimenAduanero: **ITR** (Temporales de importación)

Clave	Descripción	ImpoExpo
IMD	Definitivo de importación.	Entrada
ITR	Temporales de importación para retomar al extranjero en el mismo estado.	Entrada
ITE	Temporales de importación para elaboración, transformación o reparación para empresas con programa IMMEX.	Entrada

Nota: Si se realiza el traslado de mercancías con diferentes regímenes aduaneros, se debe registrar el Régimen Aduanero preponderante, es decir, aquel que contenga el mayor número de mercancías al momento del traslado.

- **Vía de entrada o salida (ViaEntradaSalida):** En este campo se debe registrar o seleccionar una clave del catálogo **catCartaPorte:c_CveTransporte** del medio de transporte a través del cual las mercancías ingresan o salen del territorio nacional.

Ejemplo:

ViaEntradaSalida: **01** (Autotransporte).

Clave transporte	Descripción del tipo de transporte
01	Autotransporte
02	Transporte Marítimo
03	Transporte Aéreo
04	Transporte Ferroviario

- **Bienes transportados (BienesTransp):** En este campo se debe registrar o seleccionar una clave del catálogo **c_ClaveProdServCP** correspondiente con los bienes y/o mercancías que se trasladan. Para el caso de las empresas **IMMEX**, en caso de no identificar su producto dentro del catálogo, deben seleccionar la que más se asemeje.

Ejemplo:

BienesTransp: **11161704** (Textiles de algodón tejido).

Clave producto	Descripción	Palabras similares	Material peligroso
11161703	Tela de algodón oxford		0,1
11161704	Textiles de algodón tejido		0,1

- **Descripción (Descripcion):** En este campo se debe registrar la descripción de los bienes y/o mercancías que se trasladan. Para el caso de las empresas **IMMEX**, además de la descripción de los bienes, se debe registrar **el número de Programa IMMEX otorgado por la SE**, el cual debe ser capturado iniciando con la clave **\$IMMEX- seguido del número**, sin espacios ni guiones, siempre debe registrarse antes de la descripción de la mercancía.

Ejemplo:

Descripcion: **\$IMMEX-IM4132006** Tejidos de mezclilla ("Denim").

- **Fracción Arancelaria (FraccionArancelaria):** En este campo se debe registrar la clave de la fracción arancelaria que corresponde con la descripción de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte, se debe seleccionar una opción del catálogo **catComExt:c_FraccionArancelaria**.

Para el caso de las empresas **IMMEX** de la **Industria Automotriz Terminal** que exporten o importen **material de ensamble**, pueden utilizar las fracciones **9803000100** y **9803000200**.

Ejemplo:

Descripcion: **8418699999**

- **Tipo de Documento (TipoDocumento):** En este campo se debe registrar o seleccionar la clave del tipo de documento aduanero del catálogo **catCartaPorte:c_DocumentoAduanero** asociado al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional. Para el caso de las empresas IMMEX que **no cuenten con pedimento** y el documento que utilicen para el despacho de las mercancías no se encuentre dentro del catálogo, se debe seleccionar la opción **Otro**.

Ejemplo:

TipoDocumento: **20** (Otro).

Clave	Descripción
01	Pedimento
02	Autorización de importación temporal
20	Otro

Nota: La clave "01" "Pedimento" engloba los distintos tipos de pedimento, pueden ser de importación, exportación, consolidados, tránsito, parte II y complementario.

- **Identificador del documento aduanero (IdentDocAduanero):** Cuando el atributo **TipoDocumento** contenga un valor distinto a **01** del catálogo **catCartaPorte:c_DocumentoAduanero**, este atributo debe existir, para el caso de las empresas IMMEX aun y cuando cuenten con pedimento deben registrar su **número de Programa IMMEX**, iniciando con la clave **\$IMMEX-**

Ejemplo:

IdentDocAduanero: **\$IMMEX-IM4132006**

CFDI + Complementos Infracciones y Sanciones Fiscales



TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
Infracción Fiscal 29-A, 3P CFF	Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente..	No Deducción o No Acreditación
Infracción Fiscal 17 Bis H CFF	Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.	Restringir temporalmente el uso del Sello Digital.

CFDI + Complementos

Infracciones y Multas Fiscales

TIPO	SUPUESTO	MULTA	FACULTADES
Infracción Fiscal 83 VII CFF 84 IV a) CFF	No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.	*Multa de \$19,700.00 a \$112,650.00.	Revisión de gabinete Visita domiciliaria
84 IV d) CFF Anexo 5 RMF DOF 29/12/2023	Comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT.	Multa de \$450.00 a \$670.00 por cada CFDI.	Verificación en transporte
Infracción Fiscal 83 XII CFF 84 XI CFF	No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.	*Multa de \$880.00 a \$17,030.00.	42, II, III, V y VI CFF

CFDI + Complementos

Delitos y Penas Fiscales

TIPO	SUPUESTO	PENNA
Presunción de Delito de Contrabando 103, XXII CFF	Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.	3 años a 6 años de prisión. 104, IV CFF
Presunción de Delito de Contrabando 103, XXIII CFF	Se trasladen hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte así como con los complementos del comprobante fiscal digital por Internet de esos bienes.	(Declaratoria de Perjuicio. 92, II CFF)
Equiparable de Delito de Contrabando 105, I CFF	Enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera <u>que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país,</u> [.] Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso. 63, UP CFF	3 meses a 9 años de prisión. 104 CFF (Querrelia. 92, I CFF)

Certificación de Origen del T-MEC



Certificación de Origen del TMEC



Artículo 5.2: Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial

- 1. Cada Parte dispondrá, que un importador podrá hacer una solicitud de trato arancelario preferencial, basada en una certificación de origen llenada por el exportador, productor o importador.

1 Para México, la implementación del párrafo 1 con respecto a una certificación de origen por el importador será a más tardar tres años y seis meses posteriores a la entrada en vigor de este Tratado.

- El TMEC tuvo vigencia el 1 de julio de 2020, y la cláusula tendrá vigencia el 29 de diciembre de 2023.

Aspectos que debes considerar para expedir una Certificación de Origen del TMEC por el importador

- El importador podrá solicitar el TAP con base en una certificación de origen válida emitida, siempre que:

I. No se base en una certificación de origen o declaración escrita expedida por el exportador o productor.

II. No efectúe una solicitud de TAP subsecuente para la misma importación, basada en una certificación de origen emitida por el exportador o productor.

Artículo 5.2 (2) (d) del TMEC y regla 25.3 de las RMA del TMEC

- El importador que certifique el origen de una mercancía deberá ser emitida la certificación sobre la base de que tiene la información y documentos necesarios que acrediten que la mercancía es originaria.

Artículo 5.3 (1) (3) del TMEC y regla 30 de las RMA del TMEC

- Cuando la solicitud de trato arancelario preferencial está basada en una certificación de origen emitida por el importador tendrá que demostrar a solicitud de la autoridad aduanera que la mercancía es originaria.

Artículo 5.4 (1) (d) del TMEC y regla 33, fracción IX de las RMA del TMEC

- El importador que solicite TAP deberá conservar por un plazo no menor a 5 años los documentos relacionados con ésta y la certificación de origen válida, todos los registros necesarios para demostrar que la mercancía es originaria y califica para TAP, en el caso de que la solicitud se haya basado en la certificación de origen emitida por éste.

Artículo 5.8 (1) del TMEC y regla 42 de las RMA del TMEC

- En relación con las verificaciones de origen cuando la autoridad aduanera identifique un patrón de conducta de un importador respecto a la presentación de declaraciones falsas o infundadas, en el sentido que una mercancía importada califica como originaria, podrá suspender el TAP a las mercancías idénticas importadas, exportadas o producidas por ese importador, hasta que se demuestre que las mercancías idénticas califican como originarias.

Artículo 5.9 (17) del TMEC y regla 62 de las RMA del TMEC

- El importador que solicite TAP deberá conservar por un plazo de 5 años los documentos relacionados con ésta y la certificación de origen válida, todos los registros necesarios para demostrar que la mercancía es originaria y califica para TAP, en el caso de que la solicitud se haya basado en la certificación de origen emitida por éste.

Artículo 5.8 (1) del TMEC y regla 42 de las RMA del TMEC

Requisitos Mínimos de Información de la Certificación de Origen en el T-MEC

Anexo 5A TMEC / Anexo 1 RMA TMEC

1. Certificación de Origen por el **Importador**, Exportador o Productor.
2. Certificador.
3. Exportador.
4. Productor.
5. **Importador.***
6. Descripción y clasificación arancelaria en SA de la mercancía
7. Criterio de origen.
8. Periodo que cubre.
9. Firma Autorizada y Fecha.

**Leyenda de certificación y responsabilidad.



Ley Federal de Derechos

DOF 13/11/2023

Derecho de Trámite Aduanero

Artículo 49 LFD



- En la exposición de motivos de la iniciativa de reforma de la LFD, fue señalado que: *"México acordó no aplicar el cobro de derechos o cargos a la importación o exportación de mercancías sobre una base advalorem, exceptuando las mercancías no originarias durante los primeros cinco años de su vigencia, plazo que vence el próximo 29 de diciembre de 2023. Lo anterior, conforme al artículo 2.14 (4) del TIPAT."*
- Se propuso modificar la fracción IV del artículo 49 de la LFD, para establecer el pago de una cuota fija en las operaciones aduaneras cuando en los tratados internacionales se excluya el cobro sobre el valor de las mercancías.
- Actualmente, dicha contraprestación se aplica una cuota fija de DTA conforme a la regla 5.1.5 de las RGCE para 2024.

Derecho de Trámite Aduanero

Artículo 49 LFD



- Se pagará el derecho de trámite aduanero por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, conforme a las siguientes tasas o cuotas: [...]
- IV. En el caso de operaciones de importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior conforme a la Ley Aduanera; de retorno de mercancías importadas o exportadas definitivamente; de importaciones o exportaciones temporales para retornar en el mismo estado; de las operaciones aduaneras que amparen mercancías que de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, **así como de importación y exportación de mercancías en las que, de conformidad con los tratados internacionales, no deban aplicarse cargos o derechos sobre el valor que éstas tengan,** por cada operación \$407.82. [...]
- Vigencia el 30 de diciembre de 2023.

Pagos de Derechos

Actualización 40 LFD y A19 RMF 2024 / DOF 29/12/2023

40 LFD - Modalidades	A19 RMF 2023	A19 RMF 2024	↑ %
a) Por la inscripción en el registro del despacho de mercancías.	\$ 7,748	\$8,082.30 = \$8,082	4.3%
m) Por la inscripción en el registro de empresas certificadas	\$ 35,575	\$37,111.78 = \$37,112	4.3%

Derecho de Trámite Aduanero

Actualización 49 LFD y A19 RMF 2024 / DOF 29/12/2023

49 LFD - Modalidades	A19 RMF 2023	A19 RMF 2024	↑ %
III → IMMEX (IN, RT); Régimen ETRRF; *RFE	\$ 408	\$425.44 = \$425	4.3%
IV → 61 LA; K1; H1; Sin VA; no deban aplicarse derechos sobre el valor	\$ 408	\$425.44 = \$425	4.3%
V → Exportaciones	\$ 409	\$426.59 = \$427	4.3%
VI → Estados extranjeros	\$ 400	\$417.19 = \$417	4.3%
VII a) → T3	\$ 408	\$425.44 = \$425	4.3%
VII b) → T6 & T7	\$ 387	\$404.01 = \$404	4.3%
VII c) → Extracciones de depósito (G1)	\$ 408	\$425.44 = \$425	4.3%
VII d) → Partes II (PD)	\$ 408	\$425.44 = \$425	4.3%
VII e) → R1	\$ 393	\$409.59 = \$410	4.3%
VIII → Oro	\$ 4,321	\$4,508.07 = \$4,508	4.3%



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx